Abejorral, agosto 13 de 2025.

PARA: **WILMAR JULIÁN PATIÑO OSPINA**
Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Abejorral, Antioquia.

DE: **KELLY D. RIVILLAS G.**
Secretaria de Hacienda
Abejorral, Antioquia.

IVAN D. AREIZA M.
Asesor jurídico – Jefe de la Oficina jurídica.
Abejorral, Antioquia.

Maribel Cristina Amariles Pérez
Secretario (a) de Educación y Cultura
Supervisor (a)
Abejorral, Antioquia.

Asunto: Acuerdo del pago de la Seguridad Social del Contrato No. PS-SE-2025-202

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2381 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** la cual tiene como objeto el consagrado en el artículo 1, el cual menciona:

> *"(...) El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, tiene por objeto garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de los derechos de las personas que se determinan en la presente ley a través de un sistema de pilares, fundamentado en los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia en los términos previstos en el artículo 48 de la Constitución Política (...)"*
> (Cursiva por fuera del texto original)

Así mismo, en cumplimiento del artículo 7, numeral 1 y el artículo 94, ambos de la Ley 2381 de 2024, los cuales mencionan:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.*** *Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.*
>
> *1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento*

Powered by CamScanner

de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios (...)"
(Cursiva por fuera del texto original)

(...)

"(...) ***ARTÍCULO 94. VIGENCIA.*** *El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez,) invalidez y Muerte de origen común, previsto en la presente ley, entrará en vigor el 01 de julio de 2025 (...)"*
(Cursiva por fuera del texto original)

Adicionalmente; en cumplimiento del debido proceso administrativo en todo lo relacionado con el carácter imperativo de la Ley; así como, lo dictado en el Decreto Nacional No. 0514 del 9 de mayo de 2025, "*Por el cual* se *reglamenta* y *compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez* y *Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024* y se *dictan otras disposiciones*", emitido por el Ministerio del Trabajo, específicamente en su artículo 2.2.4.18.7 y su parágrafo único, el cual menciona:

"(...) Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En marco de lo dispuesto artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación ***el contratante y contratista podrán acordar*** *que será responsabilidad del contratante cotización al Sistema Protección Social Integral para la Invalidez y Muerte origen común (...)"*
(Negrilla y cursiva por fuera del texto original)

(...)

"(...) Parágrafo 1. En caso de que ***no se acuerde*** *que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral quedará a cargo del contratante,* ***el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago*** *(...)"*
(Negrilla y cursiva por fuera del texto original)

La administración municipal de Abejorral, Antioquia; se permite a todos sus prestadores de servicio de apoyo a la gestión de cada uno de sus procesos, socializar; si fuera el caso acordar y dictar directrices para el cumplimiento de la normatividad ya mencionada, lo siguiente:

AVISO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **WILMAR JULIÁN PATIÑO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 70.787.266 de Abejorral; prestador de servicios como apoyo a la gestión de la Alcaldía de Abejorral, Antioquia; y realizando las funciones en la Secretaria de Educación y cultura, y bajo el número de contrato: *PS-SE-202- 202* Autorizo: SI__NO X a la Secretaria de Hacienda, para que descuente del pago mensual a título propio; lo correspondiente a los aportes de seguridad social y riesgos laborales; conforma a lo estipulado en la Ley 2381 de 2024 y su Decreto reglamentario No. 0514 de 2025.

Powered by CamScanner

Para constancia y cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada; firman los interesados en el proceso y se permite reposar una copia dentro del expediente contractual. Así y sin ningún otro interés, firman:

Quienes acuerdan,

KELLY D. RIVILLAS G.
Secretaria de Hacienda
Abejorral, Antioquia.

IVAN D. AREIZA M.
Asesor Jurídico – Jefe de la Oficina Jurídica.
Abejorral, Antioquia.

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretario (a) de Educación y Cultura
Supervisor (a)
Abejorral, Antioquia

WILMAR JULIAN PATIÑO OSPINA
C.c. 70.787.266 Abejorral
Prestador de servicios del contrato No. *PS-SE-2025-202*
Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Abejorral, Antioquia.

Powered by CamScanner